



Serventía

DICIEMBRE 2008



A medida que avanzo en el ejercicio de esta nuestra profesión de abogado, he ido constatando que algunos compañeros incumplen sistemáticamente el Código Deontológico; Código en el que perviven, como principios fundamentales en el ejercicio de la profesión de la abogacía, la independencia, la dignidad, la integridad, el servicio, el secreto profesional y la libertad de defensa, donde se propugna que el abogado debe actuar siempre honesta y diligentemente, con lealtad al cliente, con respeto a la parte contraria... “y si cualquier abogado así no lo hiciere, su actuación individual afecta al honor y dignidad de toda la profesión”.

Sin embargo y, sobre todo, en lo que respecta a las relaciones entre letrados, cada vez más, acudimos a juicios (los del turno de oficio, en los que no hemos conseguido dar con el beneficiario de asistencia jurídica gratuita) donde el compañero, el propio día y hora de la vista, te informa que va a representar a aquél que, hasta ese momento, era tu defendido, sin que previamente te haya solicitado la venia, incumpliendo por ende el art. 9.1 del mentado Código, ocasionándose la pérdida de la mañana en el Juzgado y el tiempo de preparación de la vista.

O bien, intentas comunicarte con un compañero telefónicamente y/o quedar con él para intentar transar un asunto, y te encuentras con que es misión imposible pues siempre “está muy ocupado”, incumpliendo, por tanto, el art. 12 del mismo texto, donde se establece que debemos atender inmediatamente las comunicaciones de otros abogados, así como, recibir siempre y con la máxima urgencia al compañero que visite nuestro despacho.

Pero es más, el colmo llega cuando tu propio cliente es llamado por el compañero de la parte contraria (con el que ya has hablado en otras ocasiones) con el fin de obtener información o intentar forzar un acuerdo, al que tú ya le has manifestado tu oposición.

Por ello, desde esta Editorial, insto a los miembros de AJA a que no incurramos en el incumplimiento del Código Deontológico y que intentemos aplicarlo con el máximo rigor, lo que mejorará nuestras relaciones con los compañeros o, al menos, nuestros sueños, al tener la conciencia tranquila.

María Esther Medina Castilla
ABOGADA Y PRESIDENTA DE LA AGRUPACIÓN AJA

Ejecutiva de la Agrupación de Abogados Jóvenes

Presidenta: María Esther Medina Castilla
Secretaría: María Milagrosa Pacheco Pérez
Vocales: Mónica Raquel Benítez Díaz
Javier Ramos Rosales
Vanessa Raquel Arvelo Estévez
Juan Rodríguez Batista

3,2,1...¡GRABANDO!

Hoy en día quién no ha participado en las más que usuales llamadas telefónicas de ciertas compañías privadas, que se dedican a ofrecer determinados productos y servicios por esta vía. Serán muy pocas las personas que no han intervenido en dichas conversaciones, y que no han sido grabadas en las mismas pero, ¿nos hemos parado a pensar en la legalidad de esas grabaciones telefónicas?

Lo cierto es que el estudio sobre la legalidad e ilegalidad de dichas grabaciones es un tema que ha sido discutido de forma extensa no sólo por la doctrina sino también por la abundante Jurisprudencia que versa sobre la materia.

Si se analiza la Jurisprudencia mayoritaria, ésta fija unos criterios que se han de tener siempre presente para estudiar si la grabación es considerada legal o ilegal. No sé si a todos les causará una grata o ingrata sorpresa el hecho de que la grabación de llamadas telefónicas se consideren legales si el que realiza la grabación es parte interviniente en la misma,

sin la necesidad de comunicarle a la otra parte que se le estaba grabando en su conversación. Un supuesto diferente sería si la persona que procede a realizar dicha grabación no es parte interviniente en la misma, independientemente de que le comunique a los interlocutores que les está grabando.

Una vez visto el criterio por el cual se rige la Jurisprudencia mayoritaria, se puede comprobar que abundan las típicas grabaciones que se realizan cuando llaman operadores de ciertas compañías, que no hace falta mencionar porque a todos se nos viene a la cabeza miles de ejemplos, grabaciones que son consideradas legales independientemente de que se comunique al interlocutor que se va a proceder a la grabación la conversación. Por ello, estas grabaciones serán legales y podrán ser utilizadas en juicio como prueba de los contratos o pactos llevados a cabo durante dicha grabación.

A pesar de que numerosas sentencias emanadas por los Tribunales españoles, tienden a inclinarse en el sentido manifestado, ésta es una cuestión

bastante controvertida y sometida a un continuo debate jurídico, ya que la misma está íntimamente relacionada con el derecho a la intimidad, el secreto de las comunicaciones y la protección de datos.

Como muestra de la gran cantidad de sentencias que han sido dictadas sobre el tema tratado, a continuación expongo una de las más conocidas para que cada uno extraiga sus propias conclusiones:

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 2ª, de 1 marzo de 1996, Ponente: Martín Pallín. En unos de los fundamentos jurídicos de dicha sentencia se establece que “La cuestión de la validez de una grabación subrepticia de una conversación entre cuatro personas realizada por una de ellas sin advertírselo a los demás, no ataca a la intimidad ni al derecho al secreto de las comunicaciones, ya que las manifestaciones realizadas representaban la manifestación de voluntad de los intervinientes que fueron objeto de grabación de manera desleal desde el punto de vista ético pero que no traspasan las fronteras que

el ordenamiento jurídico establece para proteger lo íntimo y secreto.

El contenido de la conversación pudo llegar al proceso por la vía de su reproducción oral si alguno de los asistentes recordaba fielmente lo conversado o mediante la entrega de la cinta que recogía textualmente, con mayor o menor calidad de sonido, el intercambio de palabras entre todos los asistentes. Cuando una persona emite voluntariamente sus opiniones o secretos a un contertulio sabe de antemano que se despoja de sus intimidades y se las transmite, más o menos confiadamente, a los que le escuchan, los cuales podrán usar su contenido sin incurrir en ningún reproche jurídico”

Asimismo no sólo se encuentran múltiples sentencias del Tribunal Supremo sino que también el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre este tema y más concretamente en su Sentencia 11/1984 de 29 de Noviembre en la cual manifiesta lo siguiente:

“Quien graba una conversación de otros atenta, independientemente de toda otra consideración, al derecho reconocido en el art. 18.3 CE; por el contrario, quien graba una conversación con otro no incurre, por este solo hecho, en conducta contraria al precepto constitucional citado.”

En realidad, no hace falta decir que la finalidad que persigue este tipo de grabaciones es “asegurar la calidad del servicio y el contenido de la mismas”, la persona que realiza dicha grabación es uno de los interlocutores en dicha conversación, ello supone que la legalidad de las grabaciones realizadas no están siendo debatida, ha quedado claro por la abundante Jurisprudencia que las mismas son totalmente legales.

Por lo tanto, después de esta breve inmersión en el mundo de las grabaciones telefónicas y sobre la legalidad de las mismas, es imprescindible ser cuidadoso con las manifestaciones que se realicen durante la conversación telefónica, ya que las mismas podrán ser utilizadas para demostrar determinados hechos, pactos o contratos verbales.

Yurena Rodríguez Afonso
Abogada

Deontología

A la vista de los continuos incumplimientos por parte de algunos de nuestros compañeros del CÓDIGO DEONTOLÓGICO, no está de más, recordar los siguientes artículos:

Artículo 9.- Sustitución del Abogado.

“1. El Abogado no podrá asumir la dirección de un asunto profesional encomendado a otro compañero **sin advertir previamente al mismo por escrito o sollicitar su VENIA ...**”

Artículo 12.- Relaciones entre Abogados.

“8. Las reuniones entre Abogados y sus clientes se procurará celebrarlas en lugar que no suponga situación privilegiada para ninguno de los Abogados intervinientes y se recomienda la utilización de las dependencias del **Colegio de Abogados**, cuando no exista acuerdo sobre el lugar de celebración de las reuniones...”

“9. El Abogado **debe recibir siempre y con la máxima urgencia** al compañero que le visite en su despacho y con preferencia a cualquier otra persona, sea o no cliente, que guarde espera en el despacho...”

“10. El Abogado debe **atender inmediatamente las comunicaciones escritas o telefónicas** de otros Abogados y estas últimas debe hacerlas personalmente...”

Artículo 14.- Relaciones con la parte contraria.

“1. El Abogado ha de abstenerse de toda relación y comunicación con la parte contraria cuando le conste que está representada o asistida por otro Abogado...”

EL COMIENZO Y LA ABOGACÍA JÓVEN

Mirian Liber Oliva Díaz

Abogada Col. 4332

Soy abogada desde hace 2 años... fui primero pasante durante algunos meses donde aprendí que es ser abogado porque, cuando salí de la facultad, no era abogada sino que el ejercicio de aprendizaje que me ofrecieron mis compañeros de despacho invirtiendo su tiempo en mí, me motivaron y me enseñaron al trato con los clientes, el ambiente de colaboración y el estudio. Fue lo que me dio la experiencia recabada para decir hoy, que soy abogada, aunque sé que me queda mucho por aprender.

Mi misión como abogada joven es dedicar mi tiempo y esfuerzo constante a dar lo mejor de mí en cada caso con los medios disponibles a mi alcance, y que cada vez que llegue a mi casa después del trabajo, tenga la sensación ética de haber hecho un buen trabajo y que mi cliente esté igualmente satisfecho.

El comienzo es siempre duro porque nadie te conoce y sólo eres un licenciado en Derecho con un curriculum vitae mejor o peor presentado que otro compañero de facultad y, nadie sabe si eres bueno o no, porque no tienes referencias previas ni relaciones que te avalen en este ámbito profesional.

El primer paso es peregrinar por los despa-

chos jurídicos que nos interesen y nos brinden la oportunidad de adquirir experiencia trabajando, eso sí, los primeros meses gratis y trabajando muchas horas, cosa que nos desanima mucho pero, es comprensible, hasta cierto punto.

Lo ideal es que el periodo de práctica sólo se prolongue como máximo de 4 a 6 meses con una pequeña remuneración de 400 euros (sólo para algunos afortunados que se las paguen).

El problema de la iniciación de la profesión es la desinformación y desorientación que siente el abogado joven, que se irá compensando poco a poco (con suerte) con la colaboración e implicación de los compañeros de profesión, la formación y ayuda en su colegio de Abogados y, sobre todo, de la Agrupación de Jóvenes Abogados, donde he encontrado un gran apoyo.

Y después viene el gran dilema: Trabajar por cuenta de un despacho o de forma independiente. En esta cuestión, el abogado debe sopesar cada opción y ver la que mejor se adapta a sus posibilidades.

En resumen, lo que buscamos los abogados jóvenes es información sobre la profesión que iniciamos para que la formación teórica que recibimos en la universidad se convierta en experiencia práctica y para conseguir este objetivo nece-

sitamos que abogados cualificados y con experiencia nos transmitan su conocimiento práctico del día a día en los juzgados y en los despachos.

Los abogados jóvenes sólo queremos aportar un aire fresco y renovador a la abogacía tradicional introduciendo nuevas tecnologías y agilizando los tan lentos procesos judiciales, así como, el trato más directo con el cliente, ya sea con el cara a cara tradicional o con las consultas por internet. Esto es una utopía pero, con ilusión y constancia, lo conseguiremos.

Eso sí, siempre manteniendo la seriedad y el protocolo que requiere la difícil y necesaria función de defender el honor de la ley en nombre de la sociedad.

Para avanzar en el mercado jurídico hay que pensar en la profesión de la abogacía como en una empresa e intentar adaptar los nuevos instrumentos de gestión tecnológico que consigan agilizar nuestra actividad (programa Infolex, páginas webs de jurisprudencia, etc...) y comprometerse en nuevos retos a través de estrategias, apostando por la especialización y la formación continuada. Para avanzar debemos comenzar de cero y olvidar costumbres perjudiciales marcándonos como meta la eficacia, organización e innovación moderna positiva.

Y ante todo un nuevo cambio de mentalidad, el abogado joven debe saber que el crédito de un abogado no viene de los pleitos que gana, sino de los que evita, porque "la abogacía moderna, como la medicina; se va haciendo cada día más preventiva que curativa" y con frecuencia se oye decir: más vale un mal arreglo que un buen juicio.

Mirian Liber Oliva Díaz

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA AGRUPACIÓN DE ABOGADOS JÓVENES Y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.

Nuestra AJA, al igual que todas las Agrupaciones de Jóvenes Abogados que integran la Confederación Española de Abogados Jóvenes del Estado Español, ha firmado un Convenio de Colaboración con el Banco Santander Central Hispano S.A., con unas condiciones muy ventajosas, resumiéndote en estas líneas sus productos principales:

- Cuenta Corriente retribuida exenta de comisiones y mantenimiento.
- Anticipos de honorarios profesionales a 0% interés.
- Negociación de recibos.
- Pago de Impuestos.
- Medios de pago: supertarjetas sin coste primer año.
- Superhipoteca (adquisición, reforma o equipamiento del despacho).
- Credilocal (adquisición, rehabilitación o reforma del despacho).
- Préstamo profesional (adquisición o renovación equipamiento)
- Préstamo formación (0% interés)
- Leasing mobiliario e inmobiliario.
- Bansacar autorenting (arrendamiento vehículos con opción compra)
- Seguros de accidentes, vida, hogar: 15% descuento en la prima durante todo el contrato.

Portales Jurídicos

PÓRTICO LEGAL. Contiene leyes, directorios de profesionales, boletines informativos y herramientas e información que pueden aportar soluciones concretas al abogado. <http://www.porticolegal.com>

IUSTEL-PORTALDERECHO. Formado por profesores universitarios, incluye legislación actualizada, revistas de prensa, proyectos de ley, información sobre oposiciones y jurisprudencia. <http://www.iustel.com>

NOTICIAS JURÍDICAS. El portal de Bosch ofrece acceso gratuito a legislación, jurisprudencia y noticias. <http://www.noticias.juridicas.com>

VLEX. Este portal ofrece tanto contenidos gratuitos como premium (de pago), incluyendo el acceso a la bibliografía de Editoriales como Dykinson, Montecorvo o Ramón Areces. <http://www.vlex.com>

PORTALES DE CONSULTA. Existen portales dirigidos a ciudadanos, como lexjuridica.com, canaljuridico.com o iabogado.com, que completan su servicio de consultas online a abogados con guías legales.

XV CONGRESO ESTATAL DE LA ABOGACÍA JOVEN

VALENCIA 08 - REFLEXIONES VARIAS

Javier F. Ramos Rosales. ABOGADO Y VOCAL DE LA AGRUPACIÓN AJA

Entre los días 18 y 20 del pasado mes de Septiembre de 2008, tuvo lugar en Valencia el Décimo Quinto Congreso Estatal de la Abogacía Joven que aglutina a todas las Agrupaciones de Jóvenes Abogados (AJA) de España, y que se viene celebrando con una periodicidad bianual. En esta ocasión, y bajo la rúbrica “El turno de oficio y asistencia jurídica gratuita: presente, futuro, propuestas de mejora”, se traían a colación toda una serie de propuestas y sugerencias encaminadas a tratar de mejorar y prestigiar, el tan a veces denostado Turno de oficio, siempre desde la perspectiva de los profesionales de la abogacía que son los auténticos peones de brega en estas “lides”, tratando, como no podía ser menos, de consensuar posturas o de establecer puntos de encuentro como vías de posible solución a dichas inquietudes y problemas, a los que nuestro colectivo tiene que hacer frente día a día en el desempeño de su labor. Ha de resaltarse en este punto, el magnífico esfuerzo organizativo desplegado por parte de la Confederación AJA Valencia, cuya Ejecutiva veló, en todo momento, por que el citado encuentro saliera a la perfección, vaya desde aquí toda clase de laudos y parabienes para tan magnífica labor realizada.

Una vez dicho lo anterior, trataremos desde estas líneas y dentro de los límites de lo que debe ser un artículo de opinión, de aproximarnos desde una postura reflexiva, y en clave de auto-crítica, a lo que entiendo debe servir encuentros como el que nos reunió en Valencia, vaya por delante que no pretendo menospreciar, en absoluto, el gran esfuerzo que los ponentes del citado encuentro realizaron, ni tampoco, como cabe suponer, el enorme trabajo que les supuso la

preparación de las ponencias en el mismo desplegadas. Lo que trato de hacer desde esta tribuna, es como ya dije, un sano ejercicio de autocrítica y, por qué no decirlo, de introspección, empezando por quien esto suscribe, ya que entiendo que, estando de acuerdo en las formas, en lo que no estoy tan de acuerdo es el fondo, y más concretamente en el enfoque, dado al tema sobre el que versaba dicho Congreso, en el que se propusieron una serie de enmiendas, la mayoría de las cuales, gravitaban en torno al factor económico, es decir, a las distintas retribuciones que el Letrado percibe por el turno de oficio, que si bien, es un caballo de batalla permanente de nuestro colectivo con las diferentes administraciones de Justicia (autonómicas y estatal), entiendo quien estas líneas suscribe, una rúbrica tan extensa y elocuente, como la que enmarcaba dicho Congreso, debería dar mucho margen de juego, puesto que hay toda una serie de aspectos del turno de oficio y por ende, de la Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita, que serían susceptibles de ser mejorados, y que no gravitan primordialmente sobre aspectos retributivos, puesto que, si bien es cierto, que también en dicho Congreso se propusieron una serie de mejoras en lo referente a la imagen que nuestro colectivo debe proyectar a la sociedad, no es menos cierto que alguna de ellas cabría tacharla de fútiles, con ello me estoy refiriendo en concreto a una de las propuestas que más me llamó la atención, que no fue otra que el llamado “sello de calidad”, como una suerte de certificación ISO (International Organization for Standardization u Organización Internacional para la Standarización) que debería otorgársele a los despachos profesionales de abogados, con la finalidad de arrojarles un supuesto plus de calidad de cara a

los posibles usuarios de nuestros servicios, no quedando claro cual debería ser el órgano o institución encargado de tal otorgamiento, ni la utilidad última de dicha propuesta, que todo hay que decirlo, no salió adelante, en pura lógica, a juicio de quien esto suscribe, ya que estimo, que propuestas como la apuntada, lejos de mejorar de forma sustancial tanto la efectividad como la imagen que da el Letrado en el desempeño de su labor, podría generar, precisamente, el efecto contrario al deseado, amén de no aportar una



Palacio de Congresos de Valencia

garantía suplementaria tanto al beneficiario de la asistencia jurídica gratuita, en particular, como al ciudadano/justiciable en general, pudiendo contribuir de forma involuntaria a dar esa imagen sesgada que algunos sectores de la sociedad tienen acerca de nuestro colectivo, y lo que es peor aún, sobre nuestro trabajo. Excedería este marco si tratase de analizar una por una todas las propuestas allí barajadas, lo que en cambio si trato, es poner el acento en que, aquellos que formamos parte de esta noble profesión, que no lo olvidemos desempeña un papel irremplazable en ese conglomerado llamado Administración de Justicia, nos enfrentamos a una serie de retos constantes en el devenir diario por los diferentes juzgados y pasillos de las administraciones, y por ello, y a modo de reflexión final, diré que creo que nuestro colectivo tiene la suficiente fuerza y el necesario peso específico, tanto en el seno de nuestros respectivos Colegios Profesionales, como dentro de nuestra sociedad, que no lo olvidemos, se configura como un Estado social, democrático y de derecho, como para tratar de

cambiar todas aquellas cosas que entendemos manifiestamente mejorables, y que nos afectan tanto a nosotros, profesionales del derecho, como al resto de ciudadanos, cuando de acudir a la administración de justicia se trata. Tendremos que tener bien presente, por tanto, las formas, de las que hablaba anteriormente, como el enfoque que debemos darle a dichas solicitudes de cambio, puesto que, de no ser así, podríamos desatar, como ya apunté, un efecto antitético al deseado, amén de generar incomprensión tanto en las administraciones, destinatarias últimas de nuestras reivindicaciones, como en el resto de la ciudadanía, empezando por el cliente que acude a nuestro despacho en busca de asesoramiento.

Como colofón diré, que tendremos que estar atento, e hilar muy fino a la hora de incardinar nuestras demandas de mejora, y tratar en la medida de lo posible, de no errar en la senda a seguir en la consecución de nuestras reivindicaciones para con la administración de justicia, que estimo debe ser una constante en nuestro trabajo, y que no seamos ajenos a los verdaderos problemas que nos afectan a tod@s, y que no son otros, que los que aquejan en su génesis más profunda al tercer poder.

Javier F. Ramos Rosales
Abogado Vocal de la AJA Tenerife

REUNIONES DE LA AGRUPACIÓN

El primer y tercer miércoles de cada mes, a las 13:00 horas, en el Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife. Una vía para canalizar tus inquietudes, otro modo de relacionarte con los compañeros y de compartir ideas con abogados jóvenes como tú

MI SEGUNDO PRIMER TRABAJO

Por Yeraí Teruelo Hernández

GANADOR DEL PRIMER PREMIO DE LA
III EDICIÓN DEL CERTAMEN DE RELATO BREVE

– Así que eres Armando Gracia – me dijo el hombre trajeado desde el otro lado de la mesa después de estrecharme la mano. No sonreía. De hecho, parecía imposible que lo hiciera. Asentí con la cabeza. Él siguió revisando los tres papeles grapados, sin quitarse las gafas de sol, y su rostro aún se volvió más severo. –Veintidós años, residente en La Laguna, con coche propio, estudiante de Derecho...

– ¿Ya han decidido lo que van a tomar? – Le interrumpió el camarero.

– Un Cutty Shark, con agua, no mucha. Dos dedos – respondió sin apartar la vista del documento. Su voz sonó grave, densa, autoritaria, con un acento que no logré clasificar; suramericano, quizás. El camarero asintió y pasó a prestarme atención a mí.

– Yo de momento nada, gracias – contesté tras calcular cuánto llevaba en la cartera. – Nunca me habían hecho una entrevista de trabajo en una cafetería – traté de bromear.

– No me extraña, porque según lo que pone aquí no tienes ninguna experiencia.

Noté cómo el rubor poblaba mis mejillas. Olvidé ese detalle. El currículum con la experiencia laboral falsa se lo había enviado a otra empresa. Fallo mío.

– Derecho es una carrera difícil. ¿En qué curso estás?

– En tercero... Bueno, y en segundo – añadí riendo, recordando que aún tenía pendiente la asignatura de Derecho Penal.

El señor del traje negro me miró arrugando la frente. Imaginé cómo aquellos ojos, ocultos tras el oscuro cristal, me estudiaban; cómo escrutaban cada poro de mi piel y se llenaban de perplejidad al escuchar mis palabras. Y es que los ojos de más de cincuenta años no saben de suspen-

sos, no entienden de profesores sin vocación, y las carreras de cinco años han de durar eso; cinco años. Ni más, ni menos.

Noté cómo el cuello de mi camisa se empequeñecía por momentos.

La tensión la rompió el camarero, que dejó la bebida encima de la mesa.

– La honestidad hay que dejarla colgada en casa antes de ir a una entrevista de trabajo – aconsejó, haciendo una mueca de desagrado al tiempo que apuntaba algo en el papel. Bebió del ancho vaso, abriendo tan portentosamente la boca como para no mojarse los labios –¿Sabes que el trabajo sería por un mes, en el sur de la isla? Tendrías que alojarte en la misma casa. ¿Te supone algún problema?

– Ninguno, por mí perfecto.

– ¿Sabes algo de bricolaje, mecánica?

– Algo, sí. Me gusta mucho todo ese mundillo. Soy un asiduo de Bricomanía – mentí sin convicción.

– ¿Y de jardinería?

– También, también. En casa tenemos un pequeño jardín que me gusta cuidar. Lo riego, arranco las malas hierbas, quito las hojas secas... Lo normal, vamos.

Él torció la cabeza en un tic nervioso y se frotó la frondosa barba. Intuí que se estaba dando cuenta de que no decía la verdad. Tarea que de hecho no era nada difícil, ya que yo miento fatal.

– Tampoco vas a hacer nada del otro mundo – aclaró tras echar otro trago– . Si tuvieras que elegir los tres adjetivos que mejor te definen, ¿cuáles serían?

– Pues... yo diría que...

Inconstante.

– ...constante...

Inexperto.

– ...eficaz...

Imbécil.

– ...y, como usted ya se ha podido dar cuenta: honesto.

– Bien, muy bien... – respondió, esta vez pareciendo satisfecho– . ¿Cuánto esperas ganar, Armando?

¿Qué pregunta era aquella? Yo me conformaba con lo suficiente como para pagarme la matrícula de la Universidad y que me sobrase algo para algún capricho. Unos quinientos euros.

– Pues unos...

– Pero no me lo digas – se apresuró a interrumpirme– . Quiero que pienses esa cantidad, que la tengas bien clara en la mente. Visualízala y guárdala para ti.

Seiscientos.

Apuré todo el contenido del vaso y lo dejó con contundencia en la mesa. Se quitó las gafas para limpiarlas con una de las servilletas. En ese instante sus ojos se cruzaron con los míos. Eran de un azul grisáceo, incapaces de mostrar alegría, pero enérgicos, magnéticos, destacando sobre unas violáceas ojeras que terminaban de esculpir unas facciones angulosas infinitamente castigadas por el paso de los años.

– Lo que yo te voy a proponer es un trabajo que al mismo tiempo no lo es; o, dicho de otro modo, son dos trabajos en uno. Pero necesito que exista confianza. Necesito confiar en ti y necesito que confíes tú en mí.

Me miró, de nuevo con las gafas puestas.

– Comprendo.

Setecientos.

– Es un asunto serio, delicado, y necesito a una persona inteligente como tú para llevarlo a cabo. No quiero malentendidos. Yo te voy a explicar cómo, cuándo, dónde... Pero lo que nunca vas a saber, lo que jamás quiero que me preguntes, es el porqué.

– De acuerdo – contesté, sintiendo cómo mis tripas se iban revolviendo hasta convertirse en una densa amalgama.

Ochocientos.

– Tu trabajo, mejor dicho, tu primer trabajo consistirá en trabajar en un chalé haciendo las labores propias para mantener el jardín, hacer las reparaciones pertinentes en la vivienda y todos los demás trabajos menores que te sean pedidos. ¿Hasta aquí bien?

Asentí.

Novcientos.

– Ahora bien, hay un segundo trabajo que te explicaré si aceptas mi oferta y del que sólo sabremos su existencia tú y yo. Por eso necesito tu confianza, ya que yo ya estoy depositando la mía en ti, contándote esto.

Mil.

– ¿No habrá que matar a alguien? ¿me aventuré a preguntar.

– ¡Por supuesto que no! Es algo totalmente legal. No vas a hacer nada que te pueda meter en un lío. Pero necesito tu confianza. Y como sé que me la voy a tener que ganar, ahora quiero que vuelvas a visualizar esa cantidad, ese sueldo ideal. ¿Lo tienes?

Mil doscientos.

– Sí, lo tengo.

– Seamos justos. Antes de comentarte esto no sabías que se trataba de dos trabajos en uno. Así que multiplica esa cantidad por dos y escríbela aquí – me extendió una servilleta junto a su caro bolígrafo.

Con caligrafía temblorosa escribí un tres seguido de tres ceros, la doblé y se lo entregué. Él ni si quiera abrió el papel; lo introdujo directamente en el bolsillo interior de su americana sin mostrar un atisbo de curiosidad.

– Confianza, es lo fundamental. Sin ella estamos perdidos. No va a existir ningún contrato de por medio, no vas a estar inscrito en la seguridad social. Pero lo que sí vas a tener es dinero; a diario. Cada día te ingresaré en tu cuenta bancaria lo que te corresponda por día trabajado según la cantidad que me has escrito aquí ¿dijo dando dos golpecitos en el bolsillo de la chaqueta?, de ese modo garantizamos nuestra confianza recíproca. ¿Te parece bien?

Cien euros diarios era, sin lugar a dudas, un negocio redondo.

– Desde luego que sí.

– ¿Aceptas el trabajo, entonces?

Por un momento me imaginé a mí mismo contestando que no, diciéndole adiós a tal cantidad de dinero, volviendo de nuevo a casa con las manos vacías... Y sin saber en qué consistía el segundo trabajo.

– Por supuesto, puede contar conmigo, señor.

Le estreché la mano, sonriendo, y él respondió torciendo la boca en un intento de corresponderme. Después rebuscó en su maletín y sacó de él un estuche negro, algo abultado.

– Tu segundo trabajo, Armando, es más sencillo que el primero, pero precisa de la atención de tus

seis sentidos. Y digo seis porque te vas a tener que inventar un sexto sentido. Necesito que oigas, que observes, que escuches, que palpes, que huelas... y que proceses toda la información que tengas a tu alrededor, la almacenes en tu mente y, cuando termines el trabajo, me la comuniques. Tan simple y, al mismo tiempo, tan complejo como eso.

Volvió a quedarse mirándome fijamente, esperando mi reacción.

– No parece difícil – comenté aliviado– . ¿Y eso de ahí? – Pregunté refiriéndome al estuche.

– Es una cámara de fotos. Sólo quiero que saques alguna foto, no muchas, de las personas que rondan por la casa. Muy sutilmente, no han de darse cuenta. ¿De acuerdo?

– De acuerdo – contesté.

– Eso es todo, entonces. Recuerda que esta conversación no ha tenido lugar, que tú no me has visto, y que lo único que vas a hacer es trabajar de jardinero durante un mes. No sabes nada más, sea quien sea quien te pregunte. ¿Bien?

– Bien, bien.

Y tras esa entrevista fue cómo empezó todo.



Llegué a Taramela tras un tortuoso viaje tratando de buscar la calle concreta. Después de haber dado mil vueltas conseguí darme cuenta de que lo que buscaba había estado delante de mí todo el tiempo. Aquello no podía llamarse chalé; esa casa era una mansión en toda regla. El muro que rodeaba el jardín era tan largo que lo había confundido con la tapia de un edificio público. El paseo que daba a la entrada estaba flanqueado por una hilera de setos, cuidadosamente podados cúbicamente, que constituían un armonioso sendero hacia la puerta principal. Pensé en lo complicado que debía ser podar de aquella manera un seto y cómo iba a ser capaz de conseguir hacerlo sin ayuda de nadie.

Subí las escaleras, que eran de un gres asalmonado, y pasé unos instantes perdido de nuevo tratando de encontrar el interruptor del timbre. En lugar de éste había instalada una campana de lo más rústica. Tiré con energía de la cadena y el potente sonido logró avergonzarme. Poco después la puerta se abrió.

Apareció ante mí una elegante señora, delgada pero con una sinuosa figura que, ataviada con una pomposa bata azul y el pelo negro recogido en un intento frustrado de moño, me miraba sin ocultar el interés. Entre los dedos sostenía un

cigarrillo, confiriéndole el humo que desprendía una mística aura.

– Tú debes ser el que viene a sustituir a Román – preguntó con una voz áspera, ronca.

– Sí, soy yo, el jardinero – respondí con la voz más cordial que pude. Le tendí la mano, pero ella obvió estrechármela arqueando una ceja y dando una profunda calada al cigarrillo.

– Pasa – ordenó apartándose de la puerta al tiempo que permitía al humo escaparse entre sus labios. Obedecí y vi lo lujoso que era el amplio recibidor. El suelo estaba enmoquetado, de un color granate. El techo lo atravesaban unas gruesas vigas de madera, que le daban a la estancia un aspecto sólidamente majestuoso?. Eres muy jovencito, ¿no? ¿Cuántos años tienes?

– Tengo veintiún años, señora.

– No me llames así, hazme el favor. Mi nombre es Rocío.

– Armando, encantado – dije, a lo que ella respondió tendiéndome su mano para que se la besara. Decidí que sería mejor idea estrechársela?. Un placer.

Ella suspiró un tanto airada.

Rocío me enseñó toda la casa, que constaba de cinco dormitorios, uno de ellos para invitados, que sería el que iba a ocupar yo. Después bajamos al jardín y me dijo cuáles serían las tareas que debía llevar a cabo los días pares: cortar el césped, podar, limpiar las hojas y conectar el sistema de riego. Los días impares debía comenzar a desmontar, lijar y barnizar cada una de las puertas y ventanas de la casa. Tarea que, según ella, nunca había querido hacer Román y me mantendría ocupado durante todo el mes.

Mi jornada terminaba a las cuatro de la tarde.

– Después de esa hora puedes hacer lo que quieras, igual que los sábados y domingos.

– ¿Y qué se puede hacer por aquí? ¿Hay algún centro comercial cerca?

Ella respondió con una sonora carcajada. Se llevó el cigarro a la boca y soltó el humo con aire chulesco.

– ¿Aquí? Morirte del aburrimiento. Tienes Los Cristianos a media hora. Pero no te aconsejo que vayas entre semana porque yo te quiero en pie a las ocho de la mañana.

– De acuerdo.

No tengo excusa para no estudiar Derecho Penal, pensé.



Los primeros días pasaron rápido. El trabajo en

el jardín era mucho más ameno que el de carpintero. Y en cuanto a mi segundo trabajo, aún no había sido necesario utilizar ningún sexto sentido. ¿Se habría equivocado el hombre del traje negro? La casa sólo la ocupábamos Rocío y yo. No había nadie más. Ella se dedicaba a pasar las horas echada en el sofá, fumando y viendo la televisión en su pantalla panorámica. Ni si quiera cocinaba, sino que pedía la comida a un restaurante chino que tenía servicio de venta a domicilio.

– La comida china es el secreto para mantener una figura ideal – me había confesado un día en la cocina –. ¿Cuántos chinos conoces que estén gordos? – preguntó guiñándome un ojo.

No había ni un solo motivo para desconfiar de ella.

En cuanto a las fotos, había conseguido sacar unas cuantas cuando descansaba plácidamente tras sus excesos con el whisky escocés. La operación había sido un éxito. Todo se estaba desarrollando con increíble tranquilidad.

Pero aún no sabía lo que ocurriría la madrugada del día siguiente.



Me sacaron de mi profundo sueño unos gritos que, aunque sonaban lejanos, poseían el timbre desgarrador de la auténtica desesperación. Me helaron la sangre. Sonaban acompasados y feroces. Traté de armarme de valor cuando desaparecieron. Estaba claro que aquél era el motivo de mi segundo trabajo.

Abrí el cajón de la mesilla de noche tratando de encontrar algo que me sirviera de defensa. No encontré nada. Intenté tranquilizarme, pensar, pero oí unos pasos que terminaron de desesperarme. Fui al armario, cogí la percha más sólida que encontré y salí al pasillo con la cautela propia del mejor cazador.

Caminar por aquella inmensa casa de noche era una verdadera prueba de hombría. Al final del interminable pasillo se veía una luz encendida. Era la habitación de Rocío. Caminé, casi repté, sigilosamente en su dirección, empuñando la percha como si se tratara de la más mortífera de las armas, hasta que otro sonido consiguió que el corazón me diera un vuelco.

La ducha.

Fui hacia el baño, esta vez corriendo. El agua caía con virulencia y la nube de vapor que se estaba formando impedía tener una visión clara. Abrí la puerta de la mampara y, sin dejar de

apuntar con la percha, grité:

– ¡Sal de ahí o te clavo esto en todo el cuello!

– ¡Ey! ¡Relax, amigo mío! – respondió un chico desde dentro de la ducha con un marcado acento italiano. Con el cuerpo desnudo y toda la naturalidad del mundo continuó hablando conmigo –.

¿Tú eres de la familia?

– No, yo trabajo aquí – respondí, seco.

– ¡Ah! ¿De otra agencia?

– ¿Perdón?

– ¿Eres escort también? Yo soy de la agencia Marea. Maurizio, encantado – me tendió la mano. Sin saber qué decir ni cómo reaccionar, volví de nuevo a mi cuarto.



Tras el incidente con el chico de compañía todo volvió a la calma. Los días siguientes se desarrollaron con la más absoluta tranquilidad. Yo recibía el dinero periódicamente como se me había prometido, pero a cada día que pasaba me encontraba más inquieto realizando el trabajo. Ni si quiera quería salir los fines de semana ya que el miedo por no conseguir alguna noticia para el hombre trajeado era superior a mis deseos de relacionarme socialmente. Quién sabía qué podría pasarme si finalizaba el mes sin información alguna.

La tarde del jueves de la segunda semana la pasé estudiando en mi habitación. Había conseguido avanzar bastante, por lo que quise tomarme un momento de descanso. Fui hacia la cocina, abrí un refresco y me lo serví.

Rocío estaba hablando por teléfono en el salón. Su voz sonaba furiosa. Intenté escuchar:

– ¡No te voy a enviar más dinero, Martín! ¡Búscate la vida de una vez, levanta cabeza! No quiero pagar nada más tuyo, ¿comprendes? – Se produjo una pausa. – Mira, eres mayorcito ya. Tú has elegido esa vida, pues allá tú. Te quisiste ir, ¿no? – Otra pausa. – Me importa un bledo, yo ya cerré el grifo hace tiempo, así que ni se te ocurra volver a llamar para pedirme dinero. ¿Por qué no vienes por navidad como haría un hijo cualquiera? No, tú sólo eres una sanguijuela inútil. – Silencio otra vez –. ¿Qué yo qué? ¡Adiós!

Traté de seguir escuchando, pero a las últimas palabras de Rocío le siguió el sonido del hielo chocando contra el cristal del vaso.

Si alguna vez había existido alguna familia en aquella casa, ya no quedaba ningún vestigio de ella.



A ese día le siguieron otros muchos de puro tedio. A falta de una semana por terminar mi trabajo, la información más sustanciosa que tenía era que había descubierto un bote en la cocina con un fajo de unos veinte mil euros, en billetes de quinientos. Nada más.

Era aún temprano y estaba lijando la última de las puertas. El verano terminaba ya y ni si quiera había conseguido empezar con las ventanas. Al apagar la lijadora conseguí oír lo que me impedía el ensordecedor ruido de la máquina. Era Rocío, de nuevo discutiendo.

Subí sigiloso las escaleras y pude verla a ella, de pie en la cocina, realizando aspavientos con la mano. Sentada a la mesa, y con un carrito de bebé al lado, se encontraba una chica con la que guardaba con un inconfundible parecido físico.

– No, no quiero saber nada de vosotros. ¡Liendres, parásitos!– gritaba Rocío encolerizada– . Hablé con tu hermano el otro día y vino a por lo mismo. ¡A sacarle dinero a la pobre vieja!

– Pero mamá, Héctor, tu nieto, lo necesita – dijo la joven, que tenía el rostro casi tan demacrado como su madre?. ¡No tenemos nada! – El bebé comenzó a llorar. Rocío dio rápidamente la vuelta y, encorvándose como un buitres, se acercó a su hija, quedando cara a cara con ella.

– ¡Ni se te ocurra decir que eso es mi nieto! – Le apuntó con el dedo – . Porque que yo sepa ese hijo no está reconocido, Carmen. ¡Y que yo sepa si un hijo no tiene padre, tampoco tiene por qué tener abuela! ¡No me mezcles con tus desgracias! ¡Yo no soy abuela! ¡Ni si quiera quiero ser tu madre! ¡Olvídame, mala hija!

– ¿Cómo puedes decir semejante cosa, mamá? ¿Cómo puedes ser tan cruel? – preguntó la hija, con lágrimas en los ojos– . Normal, normal que no te soportara papá y se fuera al extranjero. ¡Porque eres una bruja! Sólo piensas en ti, en ti y en ti...

– ¡¡Fuera!! ¡Fuera de MI casa, sucia!

La hija se levantó, tirando del carrito del bebé. Yo me agazapé, procurando que no me vieran. Rocío la siguió, profiriendo más gritos e insultos.

– ¡Y ni pienses en la herencia, interesada, porque no te voy a dejar ni un céntimo! ¡Ni uno! – gritó Rocío en el alféizar de la puerta principal.

– Diez años sin saber de él. ¿No te parece raro? ¿No te da que pensar que ni tu propio marido te haya podido coger cariño? – insistió la hija, ya desde fuera. Rocío contestó con un sonoro portazo que hizo retumbar la pared. Después salió

corriendo hacia su habitación.

Los llantos se oyeron hasta bien entrada la madrugada.

~~~~~

A las ocho de la mañana del día siguiente, Rocío me levantó. En la mano llevaba un paquete ancho y estrecho, envuelto en papel marrón, atado con una cuerda.

– Quiero que tires esto al contenedor de la calle – dijo, abatida.

Sus ojos parecían ridículamente pequeños encima de las hinchadas ojeras. Su pelo era una auténtica maraña informe.

– Enseguida, Rocío. No te preocupes ¿la calmé. Ella volvió a su cuarto.

Cogí el paquete, con el pensamiento aún embotado por el letargo. Pesaba poco y por el tacto imaginé que era un cuadro. Bajé las escaleras y fui hacia el contenedor. Abrí la tapa y, cuando iba a meter el paquete, recordé en qué consistía mi segundo trabajo.

Me dispuse a abrir el nudo. Rasgué el papel lo más rápido que pude.

En efecto, era un retrato de un hombre ciertamente atractivo.

– Pues nada, ninguna noticia, señor – dije para mí.

Lo metí dentro y me dirigí de nuevo a la casa. Pero en el instante en que iba a cruzar la puerta, lo comprendí todo.

Corrí de nuevo hacia el contenedor, abrí la tapa de golpe, cogí el cuadro con los brazos casi temblando. Y lo vi.

Vi a un hombre atractivo, con una poderosa mirada. Sus inconfundibles ojos medio grises medio azules, parecían pretender atravesar el lienzo, como queriendo escrutar más allá de lo que el resto de los humanos pueden ver.

~~~~~

El hombre trajeado estaba sentado enfrente de mí, serio, detrás de las opacas gafas de sol. Había pedido su bebida preferida; un Cutty Shark con dos dedos de agua.

– Tú dirás, Armando – me dijo. Su rostro, más serio que la primera vez que lo vi, permaneció impávido esperando respuesta.

– Señor... Sé que mi trabajo, mi segundo trabajo, no consistía en saber el porqué del mismo. Y no se lo voy a preguntar, porque lo sé.

– ¿Cómo? – preguntó el hombre trajeado, sin mostrarse inquieto del todo.

– Sabía el cómo, el dónde, el cuándo de mi tra-

bajo... y ahora sé también el porqué – expliqué –. Y es que me resultó imposible no averiguarlo, señor. ¿Comprende?

– No, no te entiendo. Explícate – protestó.

Tragué saliva, pero intenté mostrarme tan tranquilo como él.

– Fue imposible no saber quién es usted, señor. Hay un retrato suyo colgado en la habitación de su esposa Rocío. Ella ha estado estos treinta días hablándome a diario de usted, contándome cómo logró amasar tanta fortuna con el sudor de su frente. Lamentándose de por qué se fue sin dejar ni rastro... Y si le soy sincero, ese es un hecho que yo aún no entiendo.

– ¿Cómo está ella? – preguntó, esta vez sin evitar mostrar cierta inquietud.

– Bien, está muy bien. Si me permite decírselo, es una mujer realmente bella; por ella no pasan los años. Rebosa vitalidad y frescura. Eso sí, se nota que ha sufrido mucho. Supongo que no es fácil encajar que la persona a la que más quieres desaparezca de tu lado de la noche a la mañana.

– ¿Pero le dijiste que me habías visto? – Inquirió vehemente.

– Señor, yo a usted nunca le he visto.

– Bien... Bien... ¿Y los niños? ¿Has visto a Carmen y a Martín?

– A Martín no, pero sé que está trabajando fuera, en un buen puesto. Terminó la carrera de empre-

sariales y ahora es un hombre de negocios.

El hombre trajeado se frotó la barba.

– ¿Y Carmen? ¿Cómo está ella? – preguntó acercándose a mí.

– Carmen le ha hecho abuelo, señor. Es una mujer muy feliz.

– ¿Cómo? ¿Que soy abuelo? ¿Tengo un nieto? – preguntó incrédulo.

– Sí, señor. Vino de viaje de Alemania y trajo al pequeño Héctor. Es un muchacho muy sano. A su marido no logré conocerlo.

El señor trajeado sacó un pañuelo del bolsillo de su americano, y se enjugó los ojos, sin quitarse las gafas.

– Es una familia muy feliz, señor – agregué, poniendo encima de la mesa la cámara de fotos-. Aquí tiene algunas fotos que tomé. Si las quiere ver...

– No, no... Ya es suficiente... Ya sé lo que quería saber.

– ¿No va a ver a su familia, señor?

– No, no puedo, no es necesario.

– Pues que sepa que tiene usted una familia maravillosa. Aún le quieren, señor.

Y el hombre trajeado, por imposible que pueda parecer, sonrió.

Yerai Teruelo Hernández

Ganador del primer premio de la III Edición del Certamen de Relato Breve

Frases Célebres

“Apartarse de la justicia es un menoscabo de la naturaleza humana”

MARCO AURELIO, Los recuerdos, X, 12

“La honra puede ser mancillada, la justicia puede ser vendida, todo puede ser desgarrado; pero la noción del bien flota sobre todo y no naufraga nunca”

MARTÍ, Pensamientos, 12

“La justicia despiadada se convierte en crueldad, Y la piedad sin justicia es debilidad”

METASTASIO, Giuseppe, I

“La justicia puede dormir un poco, pero al cabo ve”

MIDDLETON, The Mayor of Queenborough, I, 1

“El primer deber de los reyes consiste en hacer justicia”

NAPOLEÓN, Pensées

“La justicia está entre nosotros, sobre nosotros y dentro de nosotros. Nos castiga y nos recompensa. Ella, y solamente ella, es la que nutre las cosas, asegurando la felicidad de los espíritus en el gran espíritu de la humanidad”

NIEVO, Confessioni d' un ottuagenario, III

“La virtud de las grandes almas es la justicia”

AUGUST GRAF VON PLATEN, Die verhängnisvolle Gabel IV (Mopsus), 1826

“Si bien es cierto que la justicia absoluta es inaccesible, la que se precisa en la vida cotidiana pueden lograrla quienes la convierten en su fin”

RUSKIN, Unto this Last

“Donde no hay justicia no hay libertad, y donde no hay libertad no hay justicia”

SUEME, Spaziergang nach Syracus

“Quien lleva consigo a la justicia tiene derecho a vanagloriarse”

SÓFOCLES, Ajax, V. 1125

actividades

Actividades de la Agrupación

En el portal de internet www.icatf.es, página de nuestro Colegio, puedes estar informado de todas aquellas actividades que llevamos a cabo durante el año **NOTICIAS**, así como, del orden del día de las **REUNIONES** que seguimos celebrando el primer y tercer miércoles de cada mes, a las 13:00 horas, en el Colegio.

Dentro de estas actividades, podemos destacar las siguientes CHARLAS:

- **MODIFICACIÓN DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. ACTOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: LEXNET**, impartida, con fecha 22 de mayo, por D. Francisco

Escuela Losada. Abogado, Presidente Honorífico de nuestra AJA. Expresidente de la Comisión de Nuevas Tecnologías de nuestro Colegio.

- **ALTERNATIVAS DE DEFENSAS Y PROTECCIÓN DE INTERESES PARTICULARES EN PROCEDIMIENTOS SAN-CIONADORES EN MATERIA URBANÍSTICA**, expuesta, con fecha 2 de octubre, por D. Pedro Díaz Corral, Abogado, Interventor del Ayuntamiento

de El Rosario y por D.^a Ruth Cristina Arteaga, Abogada, Secretaria del Ayuntamiento de Arafo, cuyo resumen te ofrecemos en la edición de esta Revista.

También hemos entregado

los premios de la **III EDICIÓN DEL CERTAMEN DE RELATO BREVE**, siendo el fallo del jurado, en cuanto al primer premio, dotado con 300 euros, para el relato "Mi segundo primer trabajo", el cual puedes disfrutar en Serventía, de D. Yeray García Teruelo, y el segundo, con 200 euros, para D. Luis de la Cruz por el relato "Dña. Lasa y sus infortunios".

Nuestra Agrupación ha participado activamente en la

- **CARAVANA DE DERECHOS HUMANOS**, asesorando desinteresadamente a cuantos se acercaron a solicitar nuestra ayuda.

Asimismo, este año, como venimos haciendo hace muchos, hemos participado en



AGRUPADOS DE AJA ASISTENTES AL CONGRESO

las Reuniones de la CONFEDERACIÓN DE ABOGADOS JÓVENES DEL ESTADO ESPAÑOL, www.ceaj.es, que se han celebrado en Bilbao, el 1 de marzo, y en Ronda (Málaga), 13 y 14 de junio, así como, en el **XV CONGRESO ESTATAL DE LA ABOGACÍA JÓVEN** celebrado en Valencia, los días 18 a 20 de septiembre, donde debatimos la ponencia "Turno de oficio y asistencia jurídica gratuita: presente y futuro. Propuestas de mejora", junto a cuatro mesas redondas:

1 El comienzo del ejercicio profesional: ¿una cuestión de (in-) dependencia?

2 La abogacía joven: de dónde venimos y hacia dónde vamos.

3 Conciliación de la vida familiar y profesional del abogado: presente y futuro.

4 Cliente, los baremos y el abogado.

En cuanto a nuestra actividades lúdicas, el 19 de julio, celebramos en el Mesón Los Mosqueteros de La Laguna, la **CENA DE FIN DE AÑO JUDICIAL**, velada que se alargó hasta la madrugada.

Muchas de estas actividades no las podríamos llevar a cabo sin el apoyo de nuestro Decano, su Junta de Gobierno, así como, los empleados del Colegio, por lo que los miembros de AJA y, en especial, nuestra Ejecutiva, les agradecemos, desde estas líneas, su colaboración.

María Esther Medina Castilla
ABOGADA Y PRESIDENTA DE LA AGRUPACIÓN AJA

LOS MANDAMIENTOS DEL ABOGADO

Honramos nuestras columnas con la inserción de los diez mandamientos del notable procesalista americano. Profesor **Eduardo J. Couture**. Es una fecunda lección de ética profesional que habrá de servir de enseñanza a la Juventud forense de la América Hispana.

Originalmente este trabajo fue un discurso pronunciado por el Profesor Couture cuando recibió el merecido título de Socio Honorario del Colegio de Abogados del Buenos Aires; luego adquirió forma de volumen, del cual recomendamos su lectura completa. Contiene una sólida aportación de ciencia y de experiencia, y de allí la utilidad que tiene, sin duda, para nuestro alumnado de la Escuela de Derecho, al que dedicamos de modo especial esta inserción.

I.- ESTUDIA

El Derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos serás cada día un poco menos Abogado.

II.- PIENSA

El Derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.

III.- TRABAJA

La Abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la Justicia.

IV.- LUCHA

Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día en que encuentra en conflicto el Derecho con la Justicia, lucha por la Justicia.

V.- SÉ LEAL

Leal para con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti; leal para con el adversario aún cuando él sea desleal contigo; leal para con el Juez que ignora los hechos, y debe confiar en lo que tú le dices y que en cuanto al Derecho alguna que otra vez debe confiar en el que tú le invocas.

VI.- TOLERA

Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.

VII.- TEN PACIENCIA

El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.

VIII.- TEN FE

Ten fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana, en la Justicia como destino normal del Derecho, en la Paz, como sustitutivo bondadoso de la Justicia y sobre todo, ten fe en la Libertad, sin la cual no hay Derecho, ni Justicia, ni Paz.

IX.- OLVIDA

La Abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras llenando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida sería imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

X.- AMA A TU PROFESIÓN

Trata de considerar la Abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga Abogado.

COUTURE, Eduardo J., LOS MANDAMIENTOS DEL ABOGADO.
RLUZ, abr. 1950, vol.2, no.2, p.43-57. ISSN LUZ

ALTERNATIVAS DE DEFENSAS Y PROTECCIÓN DE INTERESES PARTICULARES EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA URBANÍSTICA

El día 2 de Octubre del presente año la Agrupación de Abogados Jóvenes organizó una charla, en la que tuvimos el honor de contar con la presencia de **D. Pedro Díaz Corral**, Abogado especialista en asesoramiento a Administraciones Públicas, Interventor y Tesorero de Administración Local con habilitación estatal, Vicepresidente del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local y miembro de la UDITE (Unión Europea de Directivos Locales) y de **D.ª Ruth Cristina Arteaga**, Secretaria de Administración Local con habilitación estatal, Secretaria del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, Miembro de la UDITE. Ambos cuentan con una amplia experiencia profesional, habiendo trabajado en distintos Ayuntamientos y Cabildos de nuestras islas e impartido diferentes cursos de formación para distintas instituciones.

La charla, que fue impartida bajo el título “Alternativas de defensa y protección de intereses particulares en procedimientos sancionadores en materia urbanística”, abordó los siguientes puntos:

MARCO NORMATIVO

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En materia sancionadora, concretamente en su Título IX, la Ley recoge una serie de principios generales que deberán de ser observados por la Administración en el ejercicio de esta potestad (arts. 127 a 133) y otros que tienen que ser tenidos en cuenta en el propio procedimiento (arts. 134 a 138), pero ahí se queda, no va más allá,

obvia el procedimiento material que la Administración debe de tramitar para poder sancionar.

Los principios generales contenidos en la Ley de procedimiento se aplicarán supletoriamente ante la ausencia de regulación específica en la Ley sectorial. Se habla, en cuanto al ejercicio de esta potestad de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción y concurrencia de sanciones, y en cuanto al procedimiento que tiene que tramitar la Administración, de garantía del procedimiento, de derechos del presunto responsable, de medidas de carácter provisional, de presunción de inocencia y de resolución.

Sin embargo, con estos principios en una materia de la importancia de la sancionadora, no hacemos gran cosa. Fue necesario el desarrollo reglamentario de un procedimiento para el ejercicio de esta potestad por la Administración: **el Real Decreto 1398/1993**, de 4 de agosto. Se trata de un Reglamento estatal cuya aplicación directa o supletoria dependerá de que el Estado tenga o no competencias plenas en la materia.

En el caso de las infracciones urbanísticas, nos encontramos ante una materia sobre la que el Estado no tiene competencia plena. Se trata de una materia de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias. El artículo 30.15 en relación con el 41.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias le reconoce en materia de urbanismo la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, incluida, la inspección.

De ahí que en Canarias se aplique el **Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de**

ordenación del Territorio y Espacios Naturales Protegidos y supletoriamente el Reglamento 1398/93 y la Ley 30/1992.

La competencia exclusiva en materia de urbanismo ha sido aprovechada por la Comunidad Autónoma de Canarias que se ha dedicado a aprobar continuamente normativa que incide de forma directa sobre el territorio, aludiendo al exceso de población, a la fragmentación del territorio canario y a la necesidad de un desarrollo o crecimiento sostenible. Serán estos textos los que resulten de aplicación preferente en Canarias. Las principales leyes dictadas son: **la Ley 1/1998, de 8 de Enero, de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, la ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo en Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Dado que en Canarias las diferentes Administraciones tienen competencias en la ordenación del territorio, se dicta normativa por las distintas instituciones: por la Comunidad Autónoma (**Directrices de Ordenación**), por los Cabildos Insulares (**Planes Insulares de Ordenación, Planes Territoriales, Proyectos de Actuación Territorial y Calificaciones Territoriales**) y por los propios Ayuntamientos (**Planes Generales de Ordenación, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle**).

Tal cantidad de normas superpuestas que regulan un mismo territorio complica enormemente la labor de los profesionales del derecho.

La Ley obliga a los Ayuntamientos a incorporar con carácter previo a la resolución de un expediente de licencia, todos los informes preceptivos y sectoriales que en las diferentes normas se exigen.

El plazo para que el Ayuntamiento tramite y

resuelva la solicitud de licencia de un particular es de tres meses, a partir de los cuales, bastando una comunicación con 10 días de antelación a la Administración, el vecino puede empezar a edificar. Se entendía el silencio como positivo. Sin embargo sólo los intrépidos o inconscientes optan por esta aventura, ya que como siempre, la norma tiene un apartado de "gana la casa" que prohíbe en todo caso la adquisición de licencia o de derecho alguno en materia de ordenación urbanística que contravenga la norma.

Por tanto podría darse el caso que un particular solicita licencia para realizar una determinada obra. Transcurren los tres meses y la Administración no contesta. Comunica el inicio y la Administración tampoco dice nada. Cuando comienza la obra, el vecino denuncia y cuando la Administración informa la obra no es legalizable porque contraviene la norma urbanística.

Parece que haciendo valer esos principios generales que hemos visto en la Ley 30/1992, las obras sin licencia comenzadas por el particular presumiendo que son legales ante el silencio del Ayuntamiento se encuentran amparadas parece ser por una licencia adquirida por silencio administrativo positivo. Este acto tendrá que ser objeto de revisión por la Administración que revoca la licencia adquirida por silencio, asumiendo el coste de la demolición de las obras y la posible indemnización que pudiera corresponder al particular derivada de la inactividad administrativa. (artículos 184, 185 y 186 del TRLOTC en relación con el artículo 102 de la Ley 30/92).

Un panorama de tanta cantidad de normas en materia urbanística, donde es sencillo equivocarse, conlleva la proliferación de incumplimientos de la norma y, por tanto, el aumento de procedimientos sancionadores que se incoan desde la Administración Local a los particulares, debiendo conocer, al menos, el procedimiento por el que se nos va a sancionar, ya que difícilmente podemos conocer la norma que debíamos cumplir.

Aspectos de mayor relevancia en la tramitación de un procedimiento sancionador en materia urbanística

El sujeto que comete una infracción urbanística, difícilmente podrá negarla, extremo que si podría ocurrir en otras áreas del derecho, por ello

los abogados deben valerse de todos los medios que la ley les pone a su disposición para vigilar el formalismo que se siga por la Administración en el procedimiento, los plazos, las competencias, las fases, los derechos, los atenuantes, la graduación de la sanción, la caducidad, la prescripción de la acción y de la infracción y la aplicación de las bonificaciones ante el cumplimiento o colaboración con la administración en la fase de restauración del orden jurídico infringido y, por tanto, en la demolición.

Partimos de que el procedimiento sancionador únicamente puede ser incoado de oficio desde la administración, mediante acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, por petición razonada de otros órganos o bien por denuncia. El órgano que incoa puede abrir un período de información previa o actuaciones previas para valorar la conveniencia o no de incoar (art. 69 de la Ley 30/92 en relación con el art. 12 del Reglamento 1398/1993). Este trámite de actuaciones previas no computaría a efectos de la caducidad del procedimiento.

La mayor parte de los procedimientos sancionadores se incoan como consecuencia de denuncia entre particulares en suelo urbano o, después de la creación de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, dependiente de la Consejería de Urbanismo y de que las competencias sobre el suelo rústico la tiene el Cabildo, por denuncia del Seprona.

ÓRGANO COMPETENTE PARA INCOAR

Una cuestión de especial relevancia es el órgano que tiene la competencia para la incoación del procedimiento. En este sentido, el artículo 190 del TR atribuye competencia al Alcalde para la incoación de los procedimientos sancionadores por infracciones de las Normas Municipales y de los Planes Generales. Únicamente en el supuesto de delegación competencial vía convenio de colaboración en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, podrá ésta incoar. También podrá hacerlo subsidiariamente en el caso de infracciones graves y muy graves siempre que no actúe el Ayuntamiento o, en su caso, los Cabildos.

La competencia en la adopción de acuerdos

debe ser analizada minuciosamente en todas las fases del procedimiento ya que la incompetencia de los órganos puede viciar de nulidad el mismo.

FORMALISMO DEL ACUERDO DE INCOACIÓN

Este acuerdo requiere de un formalismo especial ya que tiene que contener y concretar los hechos imputados, la identificación de los presuntos responsables, la tipificación de la infracción, la posible sanción y, algo muy importante, el nombramiento de instructor, y en su caso, secretario, el órgano competente para resolver, el trámite de alegaciones, el pronunciamiento técnico sobre la posibilidad o no de legalizar las obras en el plazo de tres meses y, en su caso, las medidas cautelares, la orden inmediata de suspensión de la ejecución de las mismas y el anuncio del precinto.

El acuerdo de iniciación del procedimiento es un acto especializado, en el sentido de que no se trata de un simple acuerdo de inicio sino que en él se recogen prácticamente todos los datos, circunstancias y fundamentos que deberán de ser comprobados posteriormente por el órgano instructor. Tan especializado puede resultar este acuerdo que en el mismo se hace constar que en el supuesto de que el presunto responsable no realice alegaciones, podrá entenderse como propuesta de resolución sin más trámites.

CADUCIDAD

La Ley Sectorial Canaria alude a la caducidad en el plazo de seis meses desde la incoación, sin embargo, el precepto se refiere a la aplicación del procedimiento recogido en la Ley 30; de ahí que surja la duda de si el cómputo se inicia desde la fecha de notificación del acto a cada uno de los presuntos responsables o, si por el contrario, el cómputo se inicia desde el día que el órgano competente dicta la resolución de incoación.

Sin embargo la duda interpretativa parece despejarla el artículo 6.2 del Reglamento, al entender que si transcurren dos meses desde el acuerdo de incoación sin notificación del acto, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar. El plazo de los seis meses corren a favor del presunto responsable y el de los dos también. De ello se deduce

que la Administración dispondrá de un plazo máximo de dos meses para intentar la notificación del acto de iniciación del procedimiento y de un mínimo de cuatro más para concluir y notificar todas las demás fases del mismo. Serán válidos los medios dispuestos en el artículo 59 de la Ley 30, incluso la publicación.

La caducidad del procedimiento sancionador constituye una de las principales causas de cierre y archivo de procedimientos sancionadores en la Administración Local. La escasez de medios humanos y la inexistencia de unidades administrativas y órganos especializados en esta materia, hacen que los seis meses transcurran sin que se hayan formalizado la totalidad de las fases del procedimiento. El apartado 5º del artículo 190 posibilita que los interesados puedan solicitar la certificación en la que conste que el procedimiento ha caducado y que se ha procedido al archivo de las actuaciones.

PRESCRIPCIÓN

Cuestión diferente es el cómputo del plazo de prescripción de la infracción urbanística cometida que se fija, en 4 años para las muy graves en el TRLOTIC a diferencia de los 3 que fija la Ley de Procedimiento, en 2 para las graves y en 1 para las leves y que se computa a partir de la total terminación de la obra o desde el momento en que pudo ser incoado el procedimiento sancionador. La prescripción de la infracción no exime al infractor de la obligación de pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras, al ser el hecho imponible la acción de edificar y no la obtención o no de licencia administrativa previa.

La prescripción podrá acordarse en el procedimiento sancionador si una vez incoado, se aprecia esta circunstancia por el instructor. Cuando se trate de construcciones totalmente terminadas en el momento de la entrada de la denuncia o de la incoación del procedimiento, la carga de la prueba para el presunto responsable se centrará en acreditar ante la Administración que la edificación tiene una antigüedad superior a 4 años. Esta resolución no otorga legalidad a la construcción, sino que reconoce la imposibilidad de la Administración tanto para actuar como para restaurar el orden jurídico infringido. El artículo 180.2 establece limitaciones a la prescripción para infracciones urbanísticas en dominio público, en bienes catalogados, etc.

SANCIONES

En cuanto a las sanciones, el plazo de prescripción comienza a computarse desde la efectiva notificación del acto administrativo firme de imposición de la misma. El plazo establecido por el artículo 205 del TRLOTIC fija, para las muy graves, 3 años; para las graves, 2 años; y para las leves, 1 año.

El cómputo es desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo de imposición, y no desde el día siguiente a las notificaciones sobre la resolución que se pudiera producir de los recursos de reposición y contencioso que el interesado pudiera interponer.

DISTINCIÓN ENTRE MEDIDAS CAUTELARES Y MEDIDAS PROVISIONALES

Al hablar de medidas cautelares nos referimos a la suspensión inmediata de la ejecución de los actos y usos que se vienen ejerciendo o ejecutando sin licencia o, en su caso, contraviniendo las mismas. Sin embargo, cuando nos referimos a medidas provisionales aludimos a aquellas que se pueden adoptar a lo largo de todo el procedimiento y que sirven para asegurar la eficacia de la resolución que en su día pudiese recaer en el mismo.

En el primero de los casos la orden de suspensión se contiene en la resolución de inicio del procedimiento y va acompañada normalmente del anuncio del precinto y de la posibilidad de imposición de una serie de multas coercitivas mientras persista el incumplimiento y de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En el segundo de los casos, podrán adoptarse en cualquier momento, por el órgano competente para resolver y van desde la suspensión temporal de actividades, la presentación de fianzas, la retirada de productos o la suspensión temporal de servicios por razones de seguridad, sanidad e higiene. Estas medidas sólo podrán adoptarse al inicio del procedimiento en el caso de urgencia y con el fin de preservar el interés público.

Mientras que las medidas cautelares de suspensión responden a la necesidad de suspensión de actos no amparados por licencia, las segunda, deben de responder a asegurar la

ejecución de la resolución que en su día se adopte; de ahí que deben tener presente los principios de intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos a garantizar.

TRÁMITE DE ALEGACIONES Y DE PRUEBA

El trámite de alegaciones se fija en 15 días y el de prueba en no menos de 10 días ni más de 30. Ambos trámites resultan determinantes en el procedimiento. Si se prescinde del trámite de alegaciones, el acuerdo de iniciación se convierte en propuesta de resolución de forma automática y en cuanto al trámite de prueba, se admite cualquier medio admisible en derecho, recayendo la carga de la prueba en la Administración que está obligada a aportar la prueba de cargo en que se basa la imputación que justifica la imposición de la sanción. Este principio jurisprudencial encuentra su modulación en el principio de presunción de legalidad de los actos administrativos.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

En lo relativo a la valoración de la prueba por el órgano instructor, no existe un sistema preestablecido para hacerlo aunque con carácter general se han establecido unas reglas generales de preferencia en la consideración; esto es, se otorga preferencia a los informes o actuaciones de funcionarios que tienen la condición de autoridad, así como se concede mayor valor probatorio a los informes oficiales que a los de parte.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Finalmente se producirá en el procedimiento la propuesta de resolución y en su caso el trámite de audiencia. Serán estos documentos los que se incorporen al expediente para finalizar la fase de instrucción y dar paso a la de resolución que debe corresponder a un órgano diferente al anterior.

El órgano competente para resolver en los procedimientos sancionadores, no viene expresamente establecido en la Ley sectorial urbanística, a diferencia de lo que ocurre en la reguladora de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

En esta última, se dispone que la resolución

de los procedimientos sancionadores por infracciones muy graves, corresponderá al Pleno municipal, y las graves y leves, a la Alcaldía o, en caso de delegación, a la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, en materia urbanística esto no queda así determinado, por lo que, en ausencia de normativa y por extensión, será el órgano que tenga atribuida legalmente la competencia para el otorgamiento de las licencias, al que le corresponda la decisión final en los supuestos de edificaciones sin contar con ellas.

Apoya esta interpretación el artículo 176 del TRLOT, que atribuye al Alcalde la competencia para suspender la ejecución de obras sin licencia.

A grandes rasgos este es el procedimiento ordinario para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración, existiendo uno simplificado para aquellos hechos que fueran constitutivos de infracciones leves.

Existen además dos procedimientos que se entrelazan en el propio procedimiento sancionador: el de legalización de los usos, actividades y obras y el de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

LEGALIZACIÓN DE LOS USOS, ACTIVIDADES Y OBRAS

Se ofrece al presunto responsable en el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador. Se recoge en el artículo 178 del TRLOT. Se dispone de un plazo de tres meses para instarlo, estableciendo el texto que si se llega a la resolución del procedimiento sancionador en los seis meses y, se acredita que el responsable no ha solicitado la legalización de las obras, se le podrán imponer multas coercitivas para que lo reconsidere. El procedimiento administrativo para la legalización de una edificación legalizable seguirá el mismo procedimiento que se sigue para la concesión de licencias.

RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO

Este procedimiento debe ser obligatoriamente tramitado por la Administración para la reposición de la realidad alterada. Se incoará en aquellos supuestos en que no pueda ser objeto de

legalización la edificación ejecutada sin licencia o, en su caso, contraviniendo las determinaciones en ella contenidas.

La demolición o restauración del orden infringido ha sido la parte más polémica. En la experiencia de la ponente D.^a Ruth Cristina Arteaga, únicamente había vivido dos amnistías o suspensiones de las órdenes de demolición de las edificaciones no amparadas por licencias. La primera en el año 1997, la segunda en el año 2006. La primera intentaba dar cobertura legal a muchas de las edificaciones con las revisiones de los planeamientos municipales. La segunda fue introducida en la ley 4/2006 que modifica el TRLOTG, fundamentada en materia de necesidades socioeconómicas y de primera necesidad, señalando que lo cierto es que en la realidad la materialización de las demoliciones son escasas. El alto coste económico y social que estas actuaciones acarrearán y la pasividad, permisividad y proliferación de construcciones ilegales en el territorio canario, unido todo ello a una demora excesiva en la redacción y adaptación de los Planes Generales de los diferentes Ayuntamientos a la normativa urbanística que ha entrado en vigor en estos últimos años, han llevado a la modificación del Texto Refundido en algunos de sus preceptos por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, concretamente en los artículos 178, 179, 182 y 190.

M^a Milagrosa Pacheco Perez
Abogada

Extraído de los apuntes de la ponente D.^a Ruth Cristina Arteaga.

REUNIONES DE LA AGRUPACIÓN

El primer y tercer miércoles de cada mes, a las 13:00 horas, en el Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife. Una vía para canalizar tus inquietudes, otro modo de relacionarte con los compañeros y de compartir ideas con abogados jóvenes como tú

LA AGRUPACIÓN DE ABOGADOS JÓVENES
DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONVOCA EL IV PREMIO DE RELATO BREVE BASES

1. Podrán optar a este premio estudiantes de derecho y abogados con menos de 15 años de colegiación con obras originales e inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas en otros certámenes.
2. Los originales, de tema libre, deberán tener una extensión no inferior a cinco folios ni superior a diez. Se presentarán mecanografiados a doble espacio por una sola cara, numerados y por triplicado. Cada autor podrá enviar exclusivamente un trabajo.
3. Los trabajos tendrán que ir firmados con pseudónimo y acompañados en un sobre cerrado en cuyo exterior figure el pseudónimo y, en su interior, el nombre, edad, domicilio, teléfono y breve reseña biográfica del autor.
4. Los textos deberán ser enviados antes del 30 de septiembre de 2009, indicando en el sobre "IV Premio de Relato Breve" a la siguiente dirección: AGRUPACIÓN DE ABOGADOS JÓVENES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, C/ Leoncio Rodríguez 7, 1º, Edif. El Cabo, 38003, Santa Cruz de Tenerife.
5. La dotación del primer premio es de 300 euros y 200 euros para el segundo. La Agrupación se reserva el derecho a publicar los relatos premiados en la revista SERVENTÍA, o en la edición de un libro recopilatorio, sin que puedan ser reclamados por ello derechos de autor.
6. El fallo tendrá lugar en la segunda Jura de Abogados que se celebrará a finales de octubre de 2009. La A.J.A. no devolverá los originales no premiados.
7. El fallo del jurado será inapelable y la presentación a este premio supone la aceptación de las bases.

